



rrp/mrb
S.57/369^a

Oficio N° 16.765

VALPARAÍSO, 8 de julio de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que establece trabajo a distancia para cuidado de niños, en caso de pandemia, correspondiente al boletín N° 14.002-13, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Artículo 206 bis propuesto

Inciso final

Ha agregado, luego del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente: "Esta circunstancia deberá ser acreditada a través del respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422, a la que deberá acompañarse además la correspondiente copia del certificado, credencial o inscripción de discapacidad en el referido registro, emitido por la autoridad competente en los términos de los artículos 13 y 17, ambos de la citada ley, correspondientes a la persona cuyo cuidado detenten. Podrá asimismo acreditarse la discapacidad de esta última a través de la calidad de asignatario de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, conforme a los registros disponibles en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social."



Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 248/SEC/21, de 19 de mayo de 2021.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados